

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO EL “CONACULTA”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. Y A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA Y EL SECRETARIO DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA, LIC. ANDRÉS FRANCISCO WEBSTER HENESTROSA; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONACULTA” QUE

- 1.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial, publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, así como, lo dispuesto en los artículos 2, inciso B) fracción III y 46, fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, el cual ejerce las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la misma dependencia.
- 1.2 El programa Nacional de Cultura 2007-2012 establece entre sus líneas de acción prioritarias, la de fortalecer las instituciones culturales y poner al día la infraestructura cultural nacional, asimismo propone como uno de sus objetivos generales, rectores de todos los ejes y campos de la acción pública en la materia, el “impulsar una acción cultural de participación y corresponsabilidad nacionales”. Mediante la coordinación de los esfuerzos y recursos institucionales de los tres órdenes de gobierno, por lo que, conforme a su responsabilidad, la Administración Pública Federal será la conductora y promotora de este proceso.
- 1.3 El Lic. Jorge Aurelio Ochoa Morales, en su carácter de Director General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.13 del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010, y con el testimonio notarial número 27.455, de fecha 04 de marzo del 2011, otorgado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Notario Público número 142, del Distrito Federal.
- 1.4 El presente Convenio, se elabora a solicitud de la Dirección General de Vinculación Cultural y cuenta con domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 175, piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

II. DECLARA “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” QUE:

- II.1 Es un Estado libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 40,42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2 Lic. Gabino Cué Monteagudo, acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado, en la que rindió Protesta de Ley, como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, el 01 de diciembre de 2010, para el periodo Constitucional 2010-2016, mismo que cuenta con facultades para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3 El C.P. y A. Jesús Emilio Martínez Álvarez, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 10 de agosto de 2011; el Lic. Gerardo Cajiga Estrada, Secretario de Finanzas y el Lic. Andrés Francisco Webster Henestrosa, Secretario de las Culturas y Artes de Oaxaca, acreditan su personalidad con sus respectivos nombramientos de fecha 01 de diciembre del año 2010, mismos que les fueron otorgados por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así mismo, cuenta con facultades para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción I, 13 fracción I, VIII, XII, 20, 27 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Asimismo, será Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, la dependencia encargada de la ejecución del programa objeto del presente Instrumento.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número Gobierno del Estado Oaxaca/Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca GEO621201KIA y señala como domicilio fiscal : carretera Oaxaca-Istmo S/N, edificio 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, Código Postal 68270 y como domicilio convencional el ubicado en Calzada Madero 1336, esq. Avenida Tecnológico, Colonia Linda Vista, Oaxaca.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostenta para la celebración del presente Convenio.

III.2 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que "EL CONACULTA" realice una aportación de recursos públicos federales a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a " EL CONACULTA", para el Ejercicio Fiscal de 2012 y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
433801	20	OAXACA

IV. FUNDAMENTO LEGAL

Expuesto lo anterior y con fundamentos en los artículos 2, 3, 9, 33, 34 ,35 ,36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables del Decreto de

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; las partes sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que "EL CONACULTA" realice una transferencia de recursos públicos federales a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" por la cantidad de **\$32'055,001.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL UN PESOS 00/100 M.N.)**, contra la entrega del comprobante fiscal correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo los proyectos culturales que a continuación se detallan:

Nº	PROYECTO	MONTO
1	Preservación del Patrimonio Cultural Material para Museos Comunitarios	\$120,000.00
2	Catálogo de Bienes Artísticos del Patrimonio Cultural en Recintos Religiosos	\$279,000.00
3	Actualización del Sistema de Información Cultural del Estado de Oaxaca (SICEO)	\$200,000.00
4	Sistema de Difusión Cultural	\$951,000.00
5	Urbanizarte	\$305,000.00
6	Congreso Nacional de Danzón	\$ 80,000.00
7	Festival Nacional de Danzón	\$ 80,000.00
8	Festival Gastronómico "El sabor del saber"	\$120,000.00
9	Taller-invernadero Danza	\$100,000.00
10	Encuentro Hacedores de Palabras	\$150,000.00
11	1er. Festival Internacional del Órgano Histórico de San Jerónimo Tlacoahuaya	\$ 40,000.00
12	9º Festival Internacional de Órgano y Música Antigua (Iohio)	\$ 40,000.00
13	Mórbido, festival de cine fantástico	\$ 25,000.00
14	Encuentro Internacional de Mujeres Poetas	\$120,000.00
15	Premio Tuxtepec	\$ 40,000.00
16	3ª Bienal Nacional de Artes Gráficas Shinsaburo Takeda	\$ 50,000.00
17	Convivencias, Encuentros y Muestra Estatal de Artes Escénicas	\$200,000.00
18	Bicentenario del rompimiento del sitio de Huajuapán de León	\$ 50,000.00



19	Puntos de Encuentro, 2° Festival de Artes Visuales, Oaxaca 2012	\$1'150,000.00
20	Oaxaca Sónica	\$ 200,000.00
21	Feria del Libro 30 de abril	\$ 140,000.00
22	Programa de Desarrollo Cultural Sustentable "Tlacolula el Valle de los Dioses"	\$ 250,000.00
23	Festival Cultura de la Mixteca	\$700,000.00
24	Festival Cultural del Papaloapan	\$700,000.00
25	Festival Cultural del Mar	\$350,000.00
26	Festival Cultural de la Sierra Norte	\$700,000.00
27	Festival Cultural del Istmo	\$700,000.00
28	Festival Cultural de la Sierra Sur	\$350,000.00
29	Festival Costeño de la Danza	\$1'000,000.00
30	Red de Bibliotecas Públicas Municipales	\$200,000.00
31	Oaxaca Lee	\$250,000.00
32	Capacitación Musical Infantil y Juvenil	\$2'100,000.00
33	Big Band	\$207,000.00
34	Centros Regionales de Cultura	\$500,000.00
35	Sistema Estatal de la Casa de Cultura	\$1'000,000.00
36	Sistema Estatal de Casa del Pueblo	\$1'000,000.00
37	Taller Infantil y Juvenil de Artes Plásticas	\$195,940.00
38	Taller de experimentación musical	\$184,000.00
39	Licenciatura en Gestión Cultural y Desarrollo Sustentable	\$818,908.00
40	Seminario de Arte Contemporáneo	\$100,000.00
41	Colección Parajes	\$750,000.00
42	Colección imágenes (3 libros)	\$1'500,000.00
43	Cuento Mito y Leyenda "Andrés Henestrosa"	\$400,000.00
44	Gastronomía	\$750,000.00
45	Diplomado en Cultura y Negocios	\$450,000.00
46	Convocatoria para el Fortalecimiento Artístico y Cultural de Iniciativas Ciudadanas C*12	\$5'142,400.00

47	Festival Rodolfo Morales	\$506,753.00
48	Mayo en Oaxaca, una Fiesta para Todos	\$2'820,000.00
49	5° Festival Nacional de Cuenta Cuentos	\$400,000.00
50	Festival Eduardo Mata	\$600,000.00
51	Festival Cultural de Muertos	\$450,000.00
52	Festival Decembrino	\$500,000.00
53	Concierto Filarmónico de Verano	\$800,000.00
54	Fiestas de los lunes del cerro. Guelaguetza 2012	\$1'000,000.00
55	Tardes Culturales " Bajo el Laurel"	\$120,000.00
56	Conciertos Dominicales "Bajo el Laurel"	\$120,000.00
TOTAL		\$32'055,001.00

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga "EL CONACULTA" de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio a favor de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Para la administración y ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula primera, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" efectuará la apertura de una cuenta de cheques específica, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- b) Destinar los recursos que reciba única y exclusivamente para realizar los proyectos culturales señalados en la cláusula primera del presente Convenio.
- c) Expedir el comprobante correspondiente, por la cantidad entregada a favor de "EL CONACULTA".
- d) Elaborar y remitir a "EL CONACULTA" informes trimestrales, partiendo de la fecha de entrega del recurso y hasta la conclusión de cada uno de los proyectos culturales, los cuales deberá entregar por escrito con firmas autógrafas y de manera electrónica dentro de los cinco días hábiles siguientes del trimestre a reportar el proyecto cultural. Los informes deberán contener los aspectos financieros, las actividades relativas al ejercicio, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente, tales como, diseños, planos, fotografías, proyectos ejecutivos, comprobantes correspondientes y demás que acrediten el desarrollo de los proyectos culturales objetivos del presente Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación.

- e) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materiales del presente Convenio.
- f) Coordinarse y otorgar las facilidades que requiera **"EL CONACULTA"**, por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del presente Convenio e inclusive otorgar las facilidades necesarias en caso de que se determine realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrollarán los proyectos culturales.
- g) En caso de existir remanente de los recursos públicos federales aportados, deberá reintegrarlos a **"EL CONACULTA"**, junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la Tesorería de la Federación.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, se quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"EL CONACULTA"**, por lo que en ningún caso se considerará a **"EL CONACULTA"** como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

"EL CONACULTA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento escrito del presente Convenio a la Dirección General de Vinculación Cultural.

Por su parte, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** nombra como responsable a su Secretario de las Culturas y Artes de Oaxaca, en funciones.

El responsable por una de **"LAS PARTES"**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como, a las demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** deberá entregar a **"EL CONACULTA"** un reporte final de cada uno de los proyectos culturales realizados, mismos que deberán de entregarse a más tardar 30 días hábiles posteriores a su conclusión.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre ambas partes, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente y con apego a las disposiciones legales aplicables, y obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.-VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará en la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión de cada uno de los proyectos culturales mencionados en la cláusula primera.

Lo anterior sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2012.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por "EL CONACULTA"; así como, los rendimientos que se hubieren generado.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Planeación y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca.

En el supuesto que la controversia subsista "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

El presente Convenio fue leído y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en siete ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 1º de marzo del año 2012.

POR "EL CONACULTA"

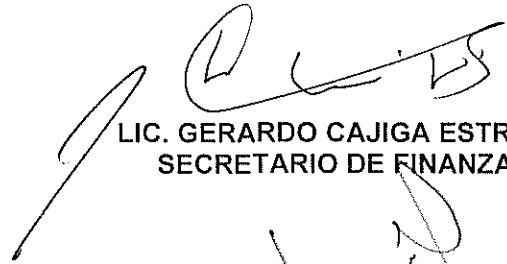
LIC. JORGE AURELIO OCHOA
MORALES,
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACION


POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

LIC. GABINO QUE MONTEAGUDO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA.

C.P. Y A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ
ÁLVAREZ,
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO.



LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA,
SECRETARIO DE FINANZAS.



LIC. ANDRÉS FRANCISCO WEBSTER
HENÉSTROSA,
SECRETARIO DE LAS CULTURAS Y
ARTES DE OAXACA.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL,
POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES Y POR LA OTRA, EL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.-----

